

REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

DECRETO EXENTO N° 775

DALCAHUE, 12 de Abril 2017.-

**VISTOS:** La Ley 19.418 sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias el Art. N° 27; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa 418-2016 - P-A; La sesión de concejo N° 92 de fecha 09 de Junio de 2015, que aprueba Reglamento de Subvenciones y Aportes; los Artículos 2do, 4to, 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos el Convenio suscrito entre Don Carlos Arcadio Barría Ulloa, presidenta de la Junta de Vecinos N° 2 Ramón Freire comuna de Dalcahue, Rut. De la Institución 72.870.800-K y la I. Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón para transferir la suma de \$ 262.000 ( Doscientos sesenta y dos mil pesos), dinero que será destinado para lo señalado en Proyecto adjunto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~  
SECRETARIA MUNICIPAL  
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE DE LA COMUNA  
DALCAHUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado.
- Direc. de Adm. y Finanzas.
- Secretaria Municipal.
- Oficina de Partes.
- Transparencia
- Alcaldía
- Control
- Rentas y Patentes

JSHS/CIVG/RCCC/vlsu



## CONVENIO

En Dalcahue a 13 de Abril de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue representada por su Alcalde Juan Segundo Hijerra Serón y Don Carlos Arcadio Barría Ulloa presidente de la Junta de Vecinos N° 2 Ramón Freire comuna de Dalcahue RUT 72.870.800-K con domicilio en la Comuna de Dalcahue, se ha convenido lo siguiente:

**Primero:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se viene a formaliza el otorgamiento la subvención municipal para apoyar a la "JUNTA DE VECINOS N° 2 RAMON FREIRE". -

**Segundo:** La Ilustre Municipalidad de Dalcahue subvencionara la suma de \$262.000 (Doscientos sesenta y dos mil pesos) para financiar la compra de indumentaria deportiva para competencia y entrenamiento del atleta Dalcahuino Rodrigo Cárdenas Mansilla, hijo de socio.

**Tercero:** El aporte municipal, deberá ser utilizado para lo que se detalla en el punto anterior

**Cuarto:** La rendición de cuentas por parte de la Institución, deberá efectuarse con factura y excepcionalmente por boletas de venta, siempre y cuando, éstas sean menores a \$ 10.000, (diez mil pesos). La documentación debe ser original y con fecha posterior al Decreto Exento que aprueba el aporte municipal.

**Quinto:** De igual manera el "JUNTA DE VECINOS N°2 RAMON FREIRE" , apoyara en actividades que el municipio programe durante el año y siempre que el municipio requiera de su apoyo y cooperación. La Junta de Vecinos efectuará colaboración gratuita en actividades que el municipio requiera.

**Sexto:** Si quedase saldo final a favor de la municipalidad, este deberá reintegrarse en la Direccion de Administración y Finanzas, sección de Rentas y Patentes a más tardar el **30 de Junio de 2017**.

**Séptimo:** El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder de la Institución y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.-

  
CARLOS BARRIA ULLOA  
PTE. JV. N° 2 RAMON FREIRE

  
JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON  
ALCALDE